

LA BANCA ESPAÑOLA ANTE EL ESPACIO FINANCIERO EUROPEO

Juan Jesús Poussa Román

El Acta Unica Europea aprobada por los Doce en febrero de 1986 se fijó como objetivo fundamental la creación de un gran mercado interior, acordándose la fecha del 1 de enero de 1993 para su puesta en marcha. Este mercado se define como un espacio sin fronteras interiores, en el que se garantice la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, y contará, tras la reciente unificación alemana, con cerca de 350 millones de ciudadanos, con un **P.I.B.** total cercano al de los Estados Unidos, y ocupando el primer lugar de la participación en los intercambios internacionales.

Uno de los pilares básicos de este mercado es su dimensión financiera, complemento imprescindible para su configuración, dirigida a conseguir una más eficaz canalización del ahorro hacia la inversión productiva, en el ámbito de una creciente internacionalización, globalización e innovación de los sistemas financieros.

Elementos fundamentales para la consecución del Espacio Financiero Común, además de la cooperación monetaria entre los Estados miembros, son la libertad de circulación de capitales, de prestación de servicios financieros y de derecho de establecimiento.

En lo que se refiere a la libertad de movimiento de capitales, hay que señalar que desde el Tratado de Roma en 1957 y hasta mediados de los ochenta, su nivel de liberación ha sido escaso en relación al importante incremento en los intercambios comerciales intracomunitarios; su base jurídica era la Directiva de 11 de mayo de 1960, que desarrollaba el artículo 67 del Tratado, complementada con la Directiva de 18 de diciembre de 1962, según las cuales se liberalizan los movimientos de capital, relacionados con algunas actividades económicas previamente liberalizadas, y algunas operaciones típicamente de naturaleza financiera, como las operaciones sobre valores mobiliarios, con cotización en mercados organizados. De este modo, a comienzos de 1983, de los 10 Estados miembros sólo Alemania, Inglaterra, Bélgica y Luxemburgo habían eliminado las limitaciones a los movimientos de capital; por contra, Francia, Italia, Irlanda, Dinamarca y Grecia, acogiendo a cláusulas de salvaguardia, mantenían algunas restricciones importantes.

Para relanzar el proceso liberalizador se aprueba la Directiva del 17 de noviembre de 1986, extendiéndolo al resto de las operaciones sobre títulos mobiliarios independientemente de su negociación en mercados bursátiles. Por último, la Directiva de 24 de junio de 1988 viene a suprimir todas las restricciones en los movimientos de capital, a partir del 1 de julio de 1990 en todos los países comunitarios, con la excepción de España, Irlanda, Grecia y Portugal, a los que se les permite el mantenimiento de algunas limitaciones hasta el 31 de diciembre de 1992. Así mismo esta Directiva establece cláusulas de salvaguardia, que permiten a un Estado miembro reestablecer restricciones en caso de perturbaciones graves en materia monetaria y de tipos de cambio y con determinadas condiciones.

En el caso de España, y adelantándose a los plazos, en el pasado mes de abril se levantó la prohibición a los ciudadanos españoles de abrir cuentas bancarias en monedas extranjeras convertibles, en entidades localizadas en nuestro país, y se permite a las instituciones

financieras españolas conceder créditos en pesetas a los no residentes hasta el total de su pasivo en moneda extranjera.

Hay que señalar también, que la libertad de los desplazamientos de capitales deberá venir acompañada de la desaparición de las disparidades fiscales existentes hoy en la C.E.E., y así evitar que existan movimientos de capital originados por diferencias de esta naturaleza.

En relación a la libertad de prestación de servicios y de establecimiento, ha de decirse que después de la entrada en vigor del Acta Unica, y como consecuencia de la voluntad de acelerar la constitución de un mercado financiero único, se hacía necesario eliminar definitivamente las barreras a la libre prestación de servicios y al derecho de establecimiento. En esta línea, y siguiendo el principio de armonización mínima, en lo que al sector bancario se refiere, el Consejo de Ministros aprobó la Directiva de 15 de diciembre de 1989, conocida comúnmente como la "segunda Directiva de Coordinación Bancaria". En virtud de la misma, a partir del 1 de enero de 1993, cualquier institución financiera que haya obtenido la autorización correspondiente en un Estado miembro, podrá abrir sucursales y ofrecer sus servicios en cualquier país comunitario, estableciéndose el principio de reconocimiento mutuo del régimen de autorización y supervisión aplicado en cada Estado miembro, en base a una previa armonización mínima de las normas aplicables. En este orden de ideas fue aprobada la Directiva de 18 de diciembre de 1989 sobre el ratio de solvencia mínima.

Ante esta perspectiva de escenario de actuación, la banca española se plantea cuál debe ser su posición, y se prepara ya para afrontar con éxito la nueva situación. Procede ahora hacer algunas consideraciones sobre ello, empezando por una referencia de carácter general sobre su situación actual.

LA BANCA ESPAÑOLA ACTUAL

El sistema bancario español, en situación actual de recomposición, se concentra fundamentalmente en cinco grupos, encabezados por el Banco Español de Crédito, el Banco Bilbao-Vizcaya, el Banco de Santander, el Banco Popular, y el resultante del actual proceso de fusión entre el Banco Hispano Americano y el Banco Central, si llega a buen término. Por otra parte se encuentra el Banco Exterior y las Entidades Oficiales de Crédito, en actual proceso de integración en la nueva sociedad estatal, Corporación Bancaria de España, que naturalmente tiene sus propias peculiaridades por su carácter de banca pública, si bien el Banco Exterior tiene un 43% de su capital en manos privadas.

El número de entidades, incluido el Banco Exterior, era de 139 en 1988, según datos del Anuario Estadístico de la Banca Privada; y según el ranking de las 500 mayores entidades bancarias del mundo, publicado por la revista "The Banker" y referido a 1986, ninguno de los bancos españoles figuraba entre los 100 primeros, si bien hay que señalar que tras el proceso de fusión realizado en 1988 entre los Bancos Bilbao y Vizcaya, el BBV se situaría en el número 68 del mundo y el 28 de Europa en 1989. Actualmente la Corporación Bancaria de España y el banco resultante del proceso de fusión entre el Central y el Hispano Americano, con unos activos estimados de 9,23 billones de pesetas y 8,8 billones de pesetas respectivamente, estarían situados ligeramente por encima del BBV con unos activos de 8,5 billones de pesetas, lo cual nos ofrece una idea de la dimensión relativamente grande de estas instituciones en el contexto mundial y europeo.

Un aspecto importante a destacar es la amplia red de oficinas existentes en España y el pequeño tamaño de las mismas; tenemos la red de oficinas bancarias más extensa de Europa, con 2.3110 habitantes por cada oficina en 1987, frente a los 5.000 habitantes por oficina de media comunitaria, con 10.000 habitantes por oficina en Alemania, 3.800 en el Reino Unido, 5.500 en Francia y 10.000 en Italia.

Las oficinas bancarias en España son pequeñas, y en su mayoría simples agencias de captación de pasivo, lo cual es un indicador típico del negocio bancario al por menor, importante característica de la banca española, que permite captar unos recursos a bajo coste, admitiendo rentabilidades muy altas no permitidas en el negocio bancario al por mayor.

En cuanto al margen de intermediación, aunque se está reduciendo desde 1989 como consecuencia del aumento de la competencia derivada del proceso de liberalización de nuestro sistema financiero, es preciso destacar que es todavía muy alto, el más alto de la C.E.E. después de Dinamarca, si bien la tendencia es a la baja, especialmente como consecuencia del aumento de la competencia que se avecina con la llegada del espacio financiero común.

En lo que a la rentabilidad se refiere, la banca española se encuentra en niveles muy superiores a los de la banca comunitaria, encontrándose en 1989 en el primer lugar, tanto en rentabilidad sobre activos como en rentabilidad sobre fondos propios. En relación con la banca mundial, la española puede decirse que es de las más rentables del mundo; así se desprende del ranking publicado por 'The Banker' referido a 1987, en el que aparecen seis de los primeros bancos españoles entre los 100 primeros del mundo en rentabilidad sobre activos.

Conviene también señalar la buena situación de la banca española en lo que al nivel de solvencia se refiere. Las normas españolas sobre coeficiente de solvencia dirigidas a prevenir crisis bancarias, son más estrictas que las establecidas en la Directiva de 18 de diciembre de 1989, que establece un ratio de solvencia mínimo del 8%, y pese a ello en España, en general, se sobrepasa el nivel exigido.

Por otra parte, el sistema bancario español ha estado fuertemente reglamentado, aunque actualmente se encuentra inmerso en un proceso desregulador, del que es importante destacar la progresiva disminución de los coeficientes de inversión obligatoria, dirigidos en el pasado a la financiación de los sectores privilegiados y que desaparecerán en 1992.

Un último aspecto a destacar, y que contrasta con la alta rentabilidad de la banca española, es el elevado nivel de sus gastos de explotación, que si bien se han reducido en los últimos años, aún permanecían en 1988 medio punto por encima de la media europea, 2,9% sobre activos en España frente al 2,4 % de media en la C.E.E.

PERSPECTIVAS ANTE EL ESPACIO FINANCIERO COMUN

Una consecuencia directa del nuevo escenario financiero europeo será el aumento de la competencia, que ya en España es cada vez mayor debido al proceso de liberalización de los mercados financieros, y que sus primeras manifestaciones han tenido lugar en el aumento de los tipos de interés de las operaciones bancarias pasivas.

Es previsible, como consecuencia del aumento de la competencia, que se produzcan en nuestro país unas apreciables caídas de los precios de los servicios bancarios, concretamente de los tipos de interés activos, siendo poco probable variaciones sustanciales en las comisiones, dado que nos encontramos en un nivel similar a las aplicadas en el resto de los países comunitarios. En definitiva, se producirá una disminución en los márgenes de intermediación; a ello contribuiría también el mantenimiento de la tendencia a disminuir los gastos de explotación.

Cabe preguntarse ahora, tras las anteriores consideraciones, por las posibilidades de penetración de los bancos europeos en nuestro país, y por las posibilidades de expansión de los bancos españoles en otros países comunitarios.

En el primer caso conviene distinguir el negocio bancario al por menor y al por mayor. En la banca al por menor es muy difícil que entidades extranjeras creen oficinas en España, ya que existe una red de oficinas difícilmente ampliable que actuará como barrera protectora ante nuevas entradas. Las dos vías de entrada de bancos extranjeros serían, la adquisición de participaciones accionarias en bancos españoles, y la compra de pequeños o medianos bancos de nuestro país.

En el mercado al por mayor, los bancos españoles sí pueden encontrarse con problemas de aumento importante de la competencia. En este sector del negocio bancario la red de oficinas tiene muy poca importancia, y los principales bancos comunitarios están en muy buena posición para competir en España. Por tanto, en este terreno el esfuerzo de los bancos españoles debe ser grande para no perder cuotas de mercado, siendo una estrategia de defensa posible la de la asociación con otros bancos comunitarios.

En lo referente a las posibilidades de penetración de bancos españoles en otros países de la Comunidad, hay que señalar que las posibilidades son escasas por la poca implantación de nuestra economía en el exterior; aumentarían a medida que la participación exterior de la economía española fuera mayor.

Otro aspecto importante a considerar es el de la dimensión de las entidades bancarias. En España, así como en otros países europeos, se viene insistiendo en los últimos años en la necesidad de aumentar la dimensión de nuestras entidades de crédito, mediante el procedimiento de las fusiones para estar en una mejor posición ante el Mercado Único. Sin embargo, estudios recientes, como los de Jack Revell, vienen a demostrar que en el negocio bancario no se observan economías de escala, ocurriendo con frecuencia que entidades de tamaño pequeño y medio son más eficaces que entidades de grandes dimensiones. Por tanto, los móviles de las fusiones, al no basarse en la consecución de economías de escala, podrían estar, entre otros, en la defensa contra adquisiciones hostiles, en aprovechar la reorganización de la gestión para mejorarla, en racionalizar la red de oficinas e incrementar la productividad del personal, y en algunas ocasiones podrían estar indicadas para mejorar el estado de solvencia de las entidades fusionadas.

Como estrategia alternativa a las fusiones estarían las asociaciones con bancos de otros países de la C.E.E., y las asociaciones con bancos de tamaño medio o pequeño, buscando economías de alcance en determinados servicios que puedan prestarse en común.

Por último, hay que concluir señalando que la banca española se encuentra en una situación buena para afrontar positivamente la nueva situación en el escenario financiero europeo, del que se pueden derivar ventajas muy positivas para una más eficaz canalización

de los recursos financieros hacia la inversión productiva, tanto en España como en el resto de la C.E.E. Ventajas que no están exentas de riesgos que hay que procurar evitar, el mayor de los cuales es que la liberalización, en contra de lo esperado, lleve a una disgregación progresiva de la Comunidad aumentando los desequilibrios regionales.

BIBLIOGRAFIA

ANDREU, JOSÉ MIGUEL Y CARMEN ARASA: Banca Universal versus Banca Especializada: Un Análisis Prospectivo. Informes del Instituto de Prospectiva. Secretaría de Estado de Economía. Madrid, 1990.

ENTIDADES FINANCIERAS: Disposiciones básicas de las Comunidades Europeas. Papeles de Economía Española. Suplementos sobre el Sistema Financiero n^o 24, 1988.

RODRIGUEZ AUTON, JOSÉ M.: La Banca en España. Pirámide. Madrid, 1990.

SERVAIS, DOMINIQUE: Un Espacio Financiero Europeo. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo, 1988.

TORRERO MAÑAS, ANTONIO: El Sistema Bancario en los próximos años. El Sistema Financiero de la Economía Española, Colegio de Economistas de Madrid. Madrid, 1989.